DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 105/2019

Ref.: GEX 2019/05007/15311

Montevideo, 12 de noviembre de 2019.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2019/05007/15311 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduanas Gabriela Chiazzaro, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria de la mercadería denominada comercialmente **"Detector de Humo Fotoeléctrico Inalámbrico Modelo 5806W3"**;

RESULTANDO: **I)** que de acuerdo a la información proporcionada por la solicitante, la mercadería denominada **"Detector de Humo Fotoeléctrico Inalámbrico Modelo 5806W3"** se trata de un dispositivo capaz de detectar variación de temperatura. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. La interesada propone la subpartida nacional **9027.50.90.00;**

II) que de acuerdo a la información disponible, la mercadería en cuestión, es un detector de humo inalámbrico que posee un sensor fotoeléctrico (óptico), funcionando mediante un haz de rayos luminosos que consta de dos Leds (uno emisor y otro receptor) detectando las partículas en el aire y cuando el haz atraviesa la cortina de humo, se producen en el circuito de la célula fotoeléctrica, según la mayor o menor densidad del humo, variaciones en el sensor, provocando que el aparato emita una señal de aviso a la central, al mismo tiempo que emite un aviso sonoro.

CONSIDERANDO: **I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo…";

III) que la mercadería se presenta como un aparato detector de humo inalámbrico con sensor fotoeléctrico;

IV) que la **Sección XVIII** comprende a "**INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; APARATOS DE RELOJERÍA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS**";

V) que en la **Sección XVIII** el **Capítulo 90** comprende a los "**Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión;…", la partida 90.27 incluye "Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos**…

VI) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.";

VII) que la mercadería en cuestión es un aparato para la detección de humo que utiliza radiaciones ópticas. Tomando en consideración las Notas Explicativas de la partida 90.27, que en su numeral 9) incluye: " Los detectores de humo, para hornos, hogares, etc., principalmente los que funcionan mediante un haz de rayos luminosos (o infrarrojos) que incide en una célula fotoeléctrica; cuando el haz atraviesa la cortina de humo, se producen en el circuito de la célula fotoeléctrica, según la mayor o menor densidad del humo, variaciones de corriente que accionan un indicador graduado o un sistema registrador y, en ciertos casos, una válvula de regulación. Estos aparatos pueden tener un sistema avisador". Por lo que se clasificaría en la subpartida 9027.50 "- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)";

VIII) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, mutatis mutandis, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.";

IX) que las subpartida 9027.50 alcanza a "- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)", y dentro de esta la subpartida regional 9027.50.90 alcanza a "Los demás";

X) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel."

XI) que por no existir apertura a nivel nacional correspondería clasificar a esta mercadería en la subpartida nacional 9027.50.90.00 en aplicación de las RGI 1 (Texto de la partida 90.27), RGI 6 (Texto de la subpartida 9027.50) y Regla General complementaria regional (Texto de la subpartida regional 9027.50.90).-

ATENTO: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:

1°) Que debería clasificarse al producto denominado **"Detector de Humo Fotoeléctrico Inalámbrico Modelo 5806W3"** en la subpartida nacional **9027.50.90.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

LA/SM/FD/AM

Firmas:
-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2019/05007/15311
"Detector de Humo Fotoeléctrico Inalámbrico Modelo 5806W3"